



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Carlos Arturo Bedoya Velásquez
Demandada	Beatriz Elena Gallego Agudelo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019-00140-00

Mediante correo electrónico remitido por la una de las apoderadas, se informó al Despacho que se erró en el primer apellido de la demandada.

De conformidad con el Art. 286 del CGP, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, que si es proferido luego de terminado el proceso se notificará por aviso.

Así las cosas, revisado el Registro Civil de Matrimonio de la ex pareja, se observa que el apellido correcto de la ex cónyuge es GALLEGO y no Gallo como erradamente se indicó en la providencia del 08 de mayo de 2021.

Por lo anterior, se CORRIGE la referida providencia en el sentido de que el nombre correcto de la demandada es BEATRIZ ELENA GALLEGO AGUDELO en todo lo demás, queda incólume la misma.

3

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c3998e521d513326853abf96cb552830b239d3da1a1f68f2a90f65b7a5d4
2593

Documento generado en 28/04/2021 02:38:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>